

Quito, a 01 de marzo de 2011.
Dj: 4 copias

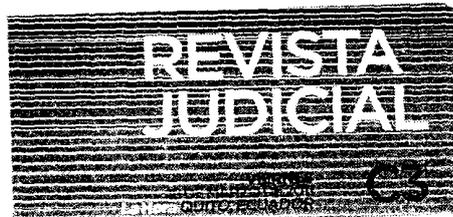
Señor Notario:
En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una en la que consta el Poder que el señor Tsuneo Iyobe en su calidad de representante Director Vicepresidente Ejecutivo de Mitsubishi Corporation, de Tokio Japón, corporación constituida en ese país confiere al Sr. Masaya Ito como Apoderado General para el Ecuador de Mitsubishi Corporation tanto de la Casa Matriz en Tokio Japón como de la Sucursal de Mitsubishi Corporation en el Ecuador, documento que adjunto.

Atentamente,
Dr. Oswaldo Tamayo Sánchez
Abogado

Mitsubishi Corporation
PODER PARA EL APODERADO
GENERAL EN EL ECUADOR DE
MITSUBISHI CORPORATION

En Tokyo, Japón, hoy en el 21 de Febrero del año 2011. Yo, Tsuneo Iyobe en mi calidad de Representante Director, Vicepresidente Ejecutivo, y a Mitsubishi Corporation, una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Japón, con domicilio principal en la ciudad de Tokyo, debidamente facultado por los estatutos de la indicada sociedad, por medio del presente instrumento público, firmado ante Notario Público en Tokio, Japón, nombro e instituyo al señor Masaya Ito, como Apoderado General para el Ecuador de Mitsubishi Corporation tanto de la Casa Matriz, domiciliada en Tokyo - Japón, como de la sucursal de Mitsubishi Corporation en el Ecuador, otorgándole por el presente instrumento las siguientes facultades para que las ejerza, indistintamente, ya sea por la Casa Matriz de Tokyo, por su Sucursal, o por ambas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Según consta de la protocolización de documentos en el Registro de Escrituras Públicas a cargo del Notario de Quito doctor Vicente Troya Jaramillo, el dos de marzo de mil novecientos setenta y dos mediante resolución número dos mil novecientos nueve dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el cuatro de Mayo del mismo año, y más trámites establecidos por la Ley, se aprobó y autorizó la apertura en la República del Ecuador de una Sucursal de Mitsubishi Corporation con domicilio principal en Quito, una Compañía organizada y constituida de acuerdo con las leyes del Japón, quien en virtud de estos antece-



dentes fue además domiciliada en Ecuador, con el carácter de permanente, conforme se requiere en derecho.

SEGUNDA.- Mediante poder otorgado ante el Notario de Tokyo, Japón, el 14 de Febrero del año 2006, Mitsubishi Corporation nombró al señor Yasuo Yokota como su apoderado General para la República de Ecuador tanto de la Casa Matriz, como de la Sucursal de Mitsubishi Corporation en el Ecuador, poder que fue aprobado mediante resolución 06. Q.IJ. 1065 por la Superintendencia de Compañías del Ecuador el 24 de marzo del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 5 de junio del 2006. Por haber designado Mitsubishi Corporation a otras funciones al señor Yasuo Yokota, revoca por el presente instrumento, la totalidad del antes indicado Poder General que fuera expedido en su favor, revocatoria que surtirá efecto desde el momento en que se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos por las Leyes de Ecuador para que actúe el nuevo apoderado.

TERCERA.- Con los antecedentes expresados, el Señor Tsuneo Iyobe en su calidad Representante Director, Vicepresidente Ejecutivo Senior de Mitsubishi Corporation de Tokio - Japón, nombra al Señor Masaya Ito, ciudadano de nacionalidad japonesa, como Apoderado General de Mitsubishi Corporation de Tokio, Japón, así como de su Sucursal en y para la República del Ecuador respectivamente, facultándole para que como apoderado realice toda clase de actos y contratos para los que se encuentra autorizada la Corporación Mitsubishi de acuerdo a sus propios estatutos sociales siempre que no se opongan a la Leyes ecuatorianas, todo esto de conformidad con la resolución número dos mil novecientos nueve expedida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador el veinte de abril de 1972 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 14 de mayo de 1972.

CUARTA.- En virtud de la calidad de Apoderado General que se confiere al señor Masaya Ito, se le otorga las más amplias facultades para que actúe en toda clase de actos y contratos como el ver-

dadero y genuino Representante Legal autorizado de Mitsubishi Corporation tanto de la Casa Matriz como de la Sucursal en la República del Ecuador, especialmente las del Artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil (cuyas facultades se le conceden), las del Art. 6 y otras de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y más leyes del Ecuador, a fin de que a nombre de Mitsubishi Corporation (sea por la Casa Matriz, o, por la Sucursal o por ambas) ejerza, como representante legal, judicial y extrajudicial; todos los derechos de las que son titulares y cumpla con todas las obligaciones que contraiga la Compañía en el Ecuador, o su Sucursal. La enumeración que se indica a continuación no constituye limitación de las facultades otorgadas al Apoderado General y Procurador Judicial y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador; y, por tanto está facultado para:

a) Presentar ante cualquier entidad de derecho público o semipúblico, de derecho privado con finalidad pública o social, Empresas Públicas, y de derecho privado, cualquier clase de ofertas en licitaciones y concursos públicos de ofertas, invitaciones directas o bien propuestas directas a su propia iniciativa, etc., para la venta, adquisición, etc., para así mismo cualquier suministro de bienes o servicios, objeto de las ofertas, así como también suscribir sin necesidad de ratificación posterior de la mandante, cualquier clase de contratos o convenios por las cuales Mitsubishi Corporation, Casa Matriz en Tokyo, Japón o Sucursal en el Ecuador, se comprometa a vender, comprar, etc. tales suministros o servicios, de acuerdo a las bases que conenga, de tal manera que no se alegará; en contra de Mitsubishi Corporation o de su Sucursal, la falta de atribuciones del Apoderado General para la plena validez jurídica de tales actos o (texto ilegible). Por tanto, por este Poder queda investido de todas las facultades y obligaciones que establece la Ley Orgánica de Contratación Pública del Ecuador y otras análogas a los apoderados o representantes

**NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA
DR. FELIPE ITURRALDE
DÁVALOS
PRIMERA COPIA CERTIFICADA
589972**

De la escritura de:
PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA
MITSUBISHI CORPORATION
A FAVOR DEL SEÑOR MASAYA
ITO, CON FECHA 21 DE FEBRERO
DEL 2011, DEBIDAMENTE
LEGALIZADO

EL 01 DE MARZO DEL 2011.
Cuantía: INDETERMINADA
Quito, a 01 DE MARZO DEL
2011.

DR. FELIPE ITURRALDE
DÁVALOS
NOTARIO

PROTOCOLIZACIÓN Nro. 046
DEL PODER OTORGADO POR
LA COMPAÑÍA MITSUBISHI
CORPORATION, DE TOKIO
JAPÓN, A FAVOR DEL SEÑOR
MASAYA ITO, CON FECHA
21 DE FEBRERO DEL 2011,
DEBIDAMENTE LEGALIZADO
CUANTÍA:
INDETERMINADA

REVISTA JUDICIAL

La Hora

legales de Compañías nacionales y extranjeras, para cumplir los compromisos contraídos con el Gobierno o entidades públicas o semipúblicas, de derecho privado con finalidad pública social, Empresas Públicas o de derecho privado, etc. en la presentación de propuestas, suscripción y cumplimiento de contratos provenientes de tales eventos. Para ejercer las facultades antes mencionadas, podrá igualmente actuar como apoderado de otras compañías, ya sea por la Casa Matriz de Tokyo Japan o su Sucursal en el Ecuador.

b) Podrá comparecer en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero o cualquier otra calidad, pudiendo así mismo, ser citado, comparecer y proponer excepciones en toda clase de demandas, continuar el juicio en todas sus instancias, incidencias, recursos, y dentro de tales juicios tendrá la facultad de transigir, comprometer el pleito en arbitros, desistirse de la demanda o pleito, absolver posiciones y deferir el Juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesiones de ella, reconocer las firmas, recusar magistrados, jueces o secretarios y en general realizar toda clase de actos encaminados a proteger los derechos de Mitsubishi Corporation en la República del Ecuador y cumplir los compromisos contraídos por ella, así como por su Sucursal.

c) Abrir a nombre de Mitsubishi Corporation o de su Sucursal en el Ecuador, cuentas corrientes en cualquier Banco en el Ecuador o del Exterior girar sobre los fondos depositados en tales cuentas, y en general realizar toda clase de operaciones y contratos mercantiles civiles, etc. con tales entidades bancarias o con terceras personas, suscribiendo

toda clase de documentos entre ellos letras de cambio, pagares a la orden, contratos de garantías, pólizas de seguros, o cualquier otro documento permitido por las leyes civiles y mercantiles del Ecuador con facultades para comprometer en ellos a Mitsubishi Corporation Tokio - Japan, y a la Sucursal en el Ecuador por obligaciones contraídas en Ecuador o derechos adquiridos por ellas en este país.

d) Administrar, disponer, dirigir y organizar todos los bienes y negocios de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en la República del Ecuador con las más amplias atribuciones, ejerciendo todas y cada una de las facultades que la Ley concede a las Sociedades, y a las personas, comprando, vendiendo, permutando, cediendo, endosando, gravando o en general, enbentando cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, nombrando o removiendo al personal administrativo o de trabajadores que la Compañía necesite para la realización de sus actividades y en general realizando toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana de la mejor protección de los Derechos de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en el Ecuador.

e) Nombrar apoderados especiales, procuradores judiciales, en los que podrá delegar alguna o algunas de las facultades que aquí se le confieren o delegar su autoridad a terceras personas sin necesidad de ratificaciones previas por parte de la mandante Mitsubishi Corporation Casa Matriz, Tokyo Japan y podrá igualmente revocar en cualquier momento el poder especial o delegación conferida a terceras personas, pudiendo también nombrar apoderados especiales

para certificar documentos de licitaciones, concursos, etcétera, con la finalidad de autenticar la veracidad de tales documentos. Pese a la delegación, el señor Masaya Ito podrá intervenir directamente en el acto, negocio o contrato para el cual hubiere delegado parte de sus facultades. Se aclara que no podrá delegar en su totalidad este poder.

QUINTA.- La mandante Mitsubishi Corporation de Japon cuando lo desee y a su discreción y decisión exclusiva podrá revocar o dar término a este Poder y mandato, en cualquier tiempo por totalidad o una de las facultades que se confieren al Apoderado General señor Masaya Ito sin que sea necesario su consentimiento, para que desde que se le dé aviso, en cualquier forma, quede sin efecto el presente poder.

MITSUBISHI CORPORATION
Tsuneo Iyobe
Representante Director,
Vicepresidente Ejecutivo
NOTARIAL CERTIFICATE
This is to certify that Noriko Hamazaki, an agent of Tsuneo Iyobe, Representative Director, Executive Vice President of MITSUBISHI CORPORATION, has stated in my presence that said Tsuneo Iyobe has acknowledged to have signed the attached document.
Dated this 22nd day of February, 2011.

Yukio Goto
NOTARY
3-1, Marunouchi 3-chome,
Chiyoda-ku, Tokio
ATTACHED TO
Tokio Legal Affairs Bureau
(hay texto en idioma japonés)
CERTIFICATE
This is to certify that the signature affixed above has been provided by Notary, duly authorized by the Tokio Legal Affairs Bureau and that the Official Seal appearing on the same is genuine.
Date FEB. 22.2011
Yachiro YAMASHIKI
Director of the Tokio Legal Affairs Bureau
For legalization by the foreign consul in Japan, this is to certify that the Seal affixed hereto is genuine.
Date FEB. 22.2011
Tokyo Kazufuyo OYABE
Official

Ministry of Foreign Affairs
(Consular Service Division)
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN TOKIO, JAPON
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito encargado de las funciones consulares del Ecuador en Tokio, Japón, Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Kazufuyo Oyabe de Ministerio de Relaciones Exteriores en todas sus actuaciones.
Autenticación No. 27-2011
Partida Arancelaria III-35-7
Valor de la Actuación (números ilegibles)
Lugar y fecha Tokio, 25 de febrero de 2011.
Marcelo Samaniego
Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
RAZÓN DE PROTOCOLIZACION:
A petición del doctor Osvaldo Tamayo Sánchez, profesional con matrícula número veintidós del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y cinco (05) libros útiles, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el Poder otorgado por la Compañía MITSUBISHI CORPORATION, de Tokio Japon, a favor del señor MASAYA ITO, con fecha veintinueve (21) de febrero del dos mil once (2011), debidamente legalizado. Quito, a primero de marzo del dos mil once.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
Se protocolizó ante mí, Doctor Felipe Iturralde Davalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta

PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA MITSUBISHI CORPORATION, DE TOKIO JAPON, A FAVOR DEL SEÑOR MASAYA ITO, CON FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2011, DEBIDAMENTE LEGALIZADO, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a primero de marzo del dos mil once.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.II.DJCPTE.Q.11. MIL CIENTO SESENTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 14 de marzo de 2011, bajo el número 0830 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 657 del Registro Mercantil de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, a fs. 534 vta., Tomo 103 y 1037 del Registro Mercantil de cinco de junio de dos mil seis, a fs. 1162 vta., Tomo 137.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el uno de marzo del año dos mil once, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS, referente al PODER que la Compañía Extranjera "MITSUBISHI CORPORATION", confiere a favor del señor MASAYA ITO, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma compañía concedió a favor del señor YASUO YOKOTA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena

la Ley, signado con el número 0475.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 011283.- Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RESOLUCION No. SC.II.DJCPTE. Q.11.1173
DR. MARCELO ICAZA PONCE INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, de fecha 1 de marzo del 2011, que contiene el Poder que MITSUBISHI CORPORATION, a través del Representante Director, Vicepresidente Ejecutivo, confiere a favor del señor Masaya Ito, de nacionalidad japonesa; así como la Revocatoria de Poder que aquél dispone en relación al señor Yasuo Yokota.
QUE la Dirección Jurídica de Concursos Preventivos y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.II.DJCPTE.Q.11.050 de 11 de marzo del 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y, En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011;
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder, constantes en la protocolización referida.
ARTICULO SEGUNDO.-

DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MITSUBISHI CORPORATION, de 4 de mayo de 1972.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicitante al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Yasuo Yokota, el 5 de junio del 2005.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, CUMPLIDO lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 MAR. 2011.
Dr. Marcelo Icaza Ponce
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.II.DJCPTE. Q.11. MIL CIENTO SESENTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 14 de marzo de 2011, bajo el número 0830 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0475.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 011283.- Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
AR/82098ac

